

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Junio ocho (08) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. : SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Causantes : PROCESO BURITICÁ VALENCIA Y DEYANIRA LONDOÑO

**PEREZ** 

Demandante : PROCESO BURITICÁ LONDOÑO

Demandados : MARTHA BURITICÁ DE FLOREZ, DORIS BURITICÁ LONDOÑO,

HILDA LUCIA BURITICÁ LONDOÑO, JORGE HERNANDO BURITICÁ LONDOÑO, ANDRÉS GONZALO BURITICÁ V

**DEYANIRA LUCÍA BURITICÁ** 

Radicación Juzgado : 733474049—001-2021—00016-00

Auto N° : 175.

Se encuentra a Despacho el presente proceso para lo pertinente.

Que la **Dra. María Carolina Londoño Cardona** — abogada que ejerce habitualmente la profesión en esta sede judicial— fue nombrada curadora ad litem dentro de este proceso liquidatorio.

Que dicha togada presentó memorial dentro de la oportunidad, indicándole a esta oficina que no puede aceptar la designación, en razón a que actúa como defensora de oficio en **más de cinco (05) procesos** que cursan en otras sedes judiciales; para tal efecto adjunta las certificaciones de rigor.

Que la **designada** acredita estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, por lo tanto, aquella está inmersa en la excepción legal contemplada en el artículo 48 numeral 7° del CGP para no aceptar el cargo.

Que por todo lo anterior, **REVÓQUESE** la designación de Curadora Ad Litem a la Dra. María Carolina Londoño Cardona efectuada mediante auto Nº 164 del 25 de mayo de 2021.

Que en consecuencia, **NÓMBRESE** como nuevo Curador Ad Litem al **Dr. Jorge Hernán Acevedo Marín** identificado con cédula de ciudadanía **Nº 10.272.155** y **T.P. Nº 76.302** del CSJ, quien también ejerce en esta sede habitualmente la profesión de abogado. **COMUNÍQUESE** esta decisión por Secretaría con las previsiones constitucionales y legales, y en los términos del art. 111 del CGP en consonancia con el decreto ley 806 de 2020.



Que de otra parte, RECONÓZCASE personería suficiente para actuar en esta causa a la Dra. LUISA FERNANDA BURITICÁ OCAMPO, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.977.882 de Medellín, portadora de la T.P. No. 218.368 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de ANDRÉS GONZALO BURITICÁ DEL AGUILA identificado con DNI N° 47768731-3 y DEYANIRA LUCÍA BURITICÁ DEL ÁGUILA identificada con DNI N° 44395040-6; en los términos del poder conferido; ello porque luego de revisados sus antecedentes en la página de la Rama Judicial no registra sanciones que le impidan litigar.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS1.

Jumpien Jumpien

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67</a>

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.